

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

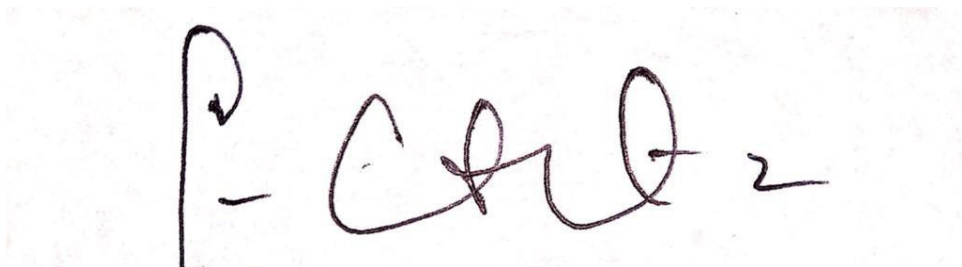
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia N^a 2023-00473.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adicione los hechos de la demanda indicando el producto y/o servicio adquirido por la ejecutada causal de las obligaciones base de ejecución.
2. Acredite el recibido de los productos y/o servicios que soportan las facturas base de ejecución por parte de la demandada.
3. Indique si las facturas fueron aceptadas expresamente y/o tácitamente, y acredite tal situación.
4. Acredite debidamente el recibido por parte del presunto deudor de cada una de las facturas. Nótese que los pantallazos que figuran en los hechos únicamente prueban el envío de las facturas.
5. Acredite los supuestos requerimientos y/o cobros extrajudiciales realizados a la demandada.
6. Adecúe sus pretensiones por conceptos moratorios, en el sentido de especificar y/o concretar las respectivas fechas a partir de las cuales pretende los cobros.
7. Corrija y/o adecúe su pretensión No. 13, en el sentido de relacionar debidamente el número de factura allí consignado.
8. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 075 Hoy 17-11-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario